

El estándar internacional de la Libertad de Enseñanza para la Carta Fundamental

LI Jornadas Chilenas de Derecho Público:
“La cuestión constitucional. Hacia un nuevo ordenamiento”

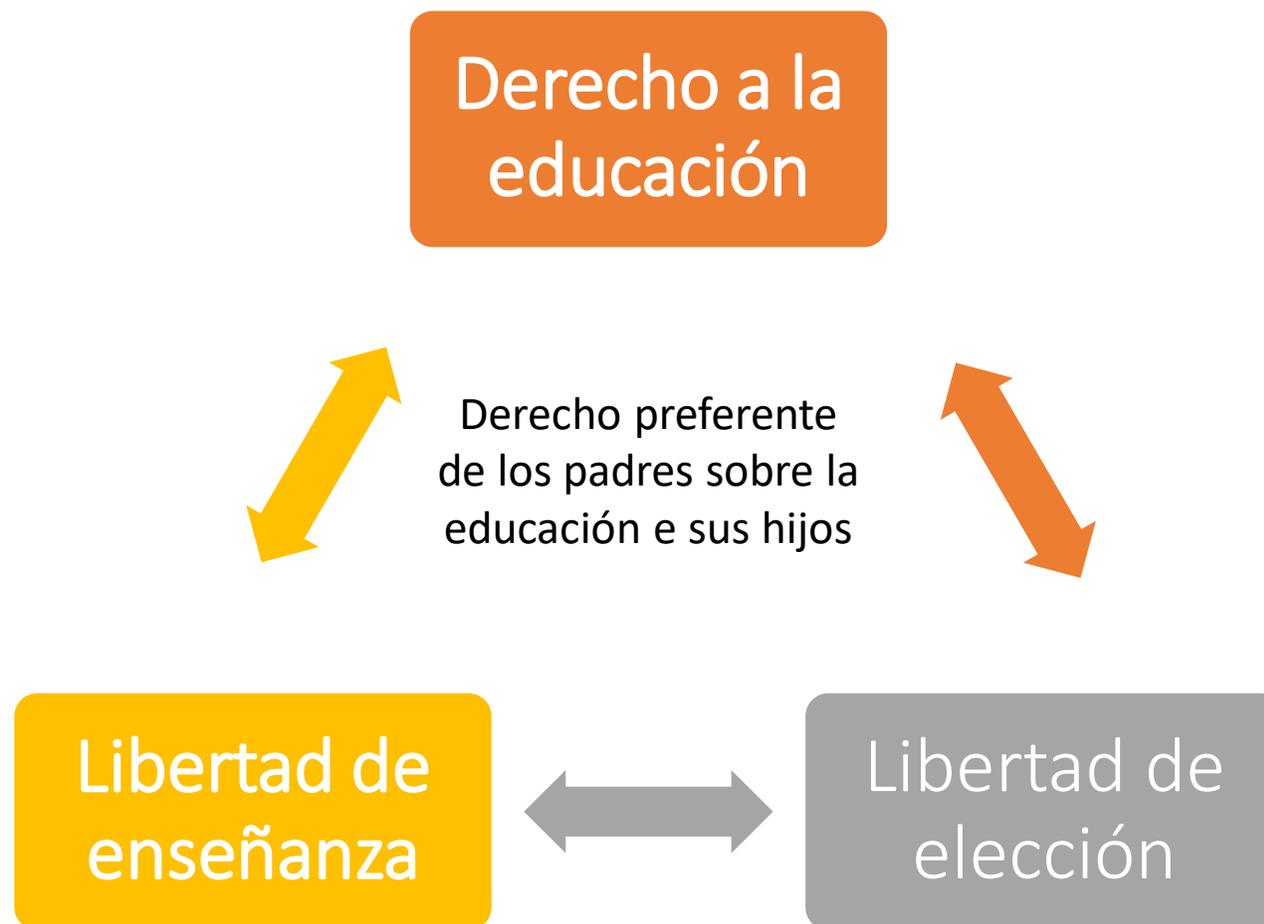
Jueves 10 de noviembre de 2022

Simón Pinto F.
(sdpinto@uc.cl)

Presentación

1. Una triada invisible en educación.
2. Instrumentos, tratados y convenciones internacionales.
3. Características fundamentales de la educación según el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
4. Elementos a incluir en una Nueva Constitución.

Educación: Triada invisible-virtuosa



Instrumentos internacionales en educación

Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)

Convención Americana sobre DD.HH, “Pacto de San José de Costa Rica” (1969)

+ Protocolo de San Salvador (1988)

Convención sobre los Derechos de los Niños (1989)

¿Cuál es el objeto de la educación?

PIDESC y DUDH:

- 1. Pleno desarrollo personalidad humana y sentido de su dignidad.**
- 2. Fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.**
3. Debe capacitar para una participación efectiva en una sociedad libre
4. Favorecer la comprensión, tolerancia y amistad entre todas las naciones, grupos raciales, étnicos y religiosos.
5. Promover actividades en pro del mantenimiento de la paz.

Derecho de los padres a elegir el tipo de educación de sus hijos o pupilos

- Declaración Universal de Derechos Humanos:

“Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos” (art. 26.3)

- PIDESC:

“Los Estados Partes(...)se comprometen a respetar la libertad de los padres, y en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de su enseñanza(...)” (art. 13.3) ” (art. 13.3)

Derecho de los padres a que sus hijos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo a sus propias convicciones

- PIDESC:

“Los Estados Partes(...)se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales (...) de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones” (art. 13.3)

- CADH o Pacto de San José de Costa Rica:

“Los padres, y en su caso los tutores, tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”. (art. 12.4)

- Convención sobre los Derechos de los Niños:

“Los Estados Partes respetarán las responsabilidad, los derechos y los deberes de los padres (...) de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención”.

Libertad y autonomía para abrir, organizar y mantener establecimiento de educación.

- PIDESC:

“Nada de lo dispuesto en ese artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios (...) y de que la educación (...) se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado” (art. 13.4)

- Convención sobre los Derechos de los Niños:

“Nada de lo dispuesto en el presente artículo o en el artículo 28 se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios (...) y de que la educación (...) se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado” (art. 29.2)

Cuatro características fundamentales que debe cumplir la educación según el PIDESC (Obs. Gral. N°13)

Disponibilidad

- Instituciones y programas en cantidad suficiente.

Accesibilidad

- No discriminación: accesible a todos.
- Asequible materialmente.
- Económica: al alcance de todos.

Aceptabilidad

- Programas y métodos pedagógicos pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad.

Adaptabilidad

- Flexibilidad necesaria para adaptarse a la necesidades según contexto cultural y social.

Elementos para una Nueva Constitución

1. Derecho a la educación
2. Derecho preferente de los padres sobre la educación de sus hijos.
3. Libertad de elección (financiamiento como garantía)
4. Libertad para abrir, organizar y mantener establecimientos educativos.
5. Libertad académica y autonomía.